

**MUNICIPALIDAD DE AGUA BLANCA,
DEPARTAMENTO DE JUTIAPA**



DOCUMENTO 1

REGLAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
PROGRAMA DE PRÁCTICAS ESTUDIANTILES
EN LA COMUNIDAD -PROPEC-
PRÁCTICA INTEGRADA 2018
GRUPO 16**



**ESTUDIO Y DIAGNÓSTICO ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y CONTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE AGUA BLANCA, JUTIAPA**

**TOMO IV
DOCUMENTO 1
REGLAMENTO DE AUDITORIA INTERNA MUNICIPAL**

GUATEMALA, MAYO DE 2018



**REGLAMENTO DE AUDITORÍA
INTERNA MUNICIPAL**



REVISADO Y APROBADO POR

F. _____
Lic. Wellington Amílcar Escobar Villagrán
Docente Supervisor
Área de Administración de Empresas

F. _____
Lic. Edgar Daniel Juárez Rojas
Docente Supervisor
Área de Contaduría Pública y Auditoría



REGLAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL



ESTUDIANTES DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

No.	Carné	Apellidos y nombres
1	201317236	Morales Borrayo, Victoria Abigail
2	201317256	Burrión Chiquitó, Nancy Lisseth
3	201317264	López Ramos, Julio César
4	201317265	Maldonado Valenzuela, Ángel José Luis
5	201317266	Orozco Zamora, Ezequiel Nehemias
6	201317292	Marroquín Espinoza, Gerber Steve
7	201317344	Ochoa Acosta, Linda Mishel
8	201317350	Ventura Chúa, Josseline Mariela
9	201317365	Juárez Morales, Tito Daniel
10	201317433	Fino Rivera, Karla Azucena
11	201317439	Mateo Balcárcel, Ana Maria
12	201317457	Ramírez Marroquín, Luis David



REGLAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL



ESTUDIANTES DE LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

No.	Carné	Apellidos y nombres
1	201012391	Alvarado Hernández, Magdalena Gomari
2	201317249	Borrayo Juárez, Diana Rubí
3	201317274	Mutaz López, Kevin Martín
4	201317281	Orellana Alvarado, Zoila Marleny
5	201317286	SicáChacaj, Carol JackelineSusan
6	201317299	Aguilón, David Ottoniel
7	201317304	Arrecis Gutiérrez, LeidyMarizol
8	201317332	Lucero Padilla, María Alexandra
9	201317338	Mendez Pablo, Cari Lissette
10	201317340	Rivera Barrera, Diego Armando
11	201317349	Guinea Aguilar, Debora Judith Esther
12	201317353	Rodas Lemus, Brandon Geovanny
13	201317366	Castellanos Blanco, Johanna Paola
14	201317380	González Antón, Angy Paola
15	201317392	PernillaBámaca, Bryan Enrique
16	201317420	Méndez, Orlando Federico
17	201317425	SaquicDamian, Clerly Yajaira
18	201317426	López Rodas, Marcos Rodolfo
19	201317432	Trinidad Paz, SindySiomara
20	201317436	Pocop Salazar, Axel Gabriel
21	201317442	Marroquín Martínez, Julio Eduardo
22	201317444	Cruz García, Yoselin Anabela
23	201317458	Ramírez Lemus, Lester Omar
24	201317469	Rodas Ramírez, Pedro Luis
25	201317476	Alvarez, Ronal Antonio



REGLAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL



ÍNDICE

TÍTULO I	1
CAPÍTULO I	1
DISPOSICIONES GENERALES	1
TÍTULO II	3
CAPÍTULO I	3
DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.	3
CAPÍTULO II	6
DE LOS OBJETIVOS, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.	6
TÍTULO III	10
EJECUCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA	10
CAPÍTULO I	10
DE LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA	10
CAPÍTULO II	11
DE LA COMUNICACIÓN DE RESULTADOS	11



REGLAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL



CONSIDERANDO:

Que la disposición del Código Municipal, la Municipalidad de Agua Blanca, ha incorporado a su estructura administrativa el Auditor Interno que, de acuerdo al alcance de la complejidad de las finanzas de la Municipalidad, paulatinamente se conformara la Unidad de Auditoría Interna Municipal, conforme el artículo 88 del Código Municipal.

CONSIDERANDO:

Que el auditor Interno o la Unidad de Auditoría Interna Municipal, la que en el presente reglamento se identificara como el Auditor Interno o UDAIM, se crea con el objeto de integrar al proceso de administración y consolidación financiera del sector publico municipal.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario que el Auditor Interno o la UDAIM, cuente con la normativa reglamentaria correspondiente para operativizar su organización, funcionamiento y coordinación con otras dependencias municipales de manera eficiente, para la correcta administración de las finanzas municipales.

POR TANTO:

Con base en lo preceptuado en los artículos 253, literal c) de la Constitución Política de la República de Guatemala, 35 literales, i), j),y k) 34,, del Decreto 12-2002 del Congreso de la República, "Código Municipal".

ACUERDA:

Aprobar el siguiente REGLAMENTO DEL AUDITOR INTERNO O DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA MUNICIPAL-UDAIM- DE LA MUNICIPALIDAD DE AGUA BLANCA DEL DEPARTAMENTO DE JUTIAPA, de la siguiente manera:



REGLAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL



TÍTULO I CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Auditor Interno o la Unidad de Auditoría Interna UDAIM, se regirá en su funcionamiento por las disposiciones legales del artículo 88 del Código Municipal, el presente reglamento y las Normas de Auditoría Interna de la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 2. Para dar cumplimiento al presente Reglamento, la Municipalidad hará valer los órganos y cargos ejecutores siguientes:

- a. El concejo Municipal dictara las disposiciones a efecto que las normas del presente Reglamento sean de observancia general por las autoridades, funcionarios y empleados municipales, asimismo, le corresponde participar directamente en las gestiones de la Auditoría Interna por medio de las comisiones de Finanzas y de Probidad.
- b. El Alcalde Municipal, como autoridad administrativa superior.
- c. El Secretario Municipal, como asistente ejecutivo, tanto del Concejo Municipal como de la Alcaldía.
- d. El Auditor Interno, como responsable de velar por el cumplimiento de las medidas de control interno y la correcta ejecución presupuestaria, implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria.
- e. El Director de la AFIM como responsable directo de esta Unidad y de fomentar una política de capacitación al personal en materia de administración financiera municipal.
- f. El encargado de la Dirección Municipal de Planificación, como funcionario municipal responsable de la planificación y ejecución de los proyectos u obras.



REGLAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL



- g. El Juez de Asuntos Municipales como responsable directo de velar por el cumplimiento de los planes de tasas, arbitrios, reglamentos y demás ordenanzas municipales.

Artículo 3. El auditor Interno o Jefe de la UDAIM, deberá ejercer su autoridad a través de la coordinación, dirección y supervisión del personal bajo su cargo, así como todo empleado y funcionario municipal que tenga relación para la realización de la auditoría interna, estando bajo la responsabilidad del Alcalde Municipal el cumplimiento de las medidas disciplinarias.

Artículo 4. El auditor Interno o la Unidad de Auditoría Interna es parte integral y vital del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Agua Blanca, la cual tendrá como función principal la comprobación del cumplimiento, la suficiencia y validez de dicho sistema.

Artículo 5. La auditoría interna es una actividad independiente y objetiva, de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a cumplir los objetivos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la efectividad de los procesos de gestión de riesgo, control y dirección.

Artículo 6. La Unidad de Auditoría Interna se regulará de acuerdo con las disposiciones, normas, políticas y procedimientos emitidos o que en el futuro emita, la Contraloría General de Cuentas en el ámbito de su competencia.



REGLAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL



TÍTULO II CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

Artículo 7. La Auditoría Interna Municipal UDAIM estará bajo la responsabilidad de Contador Público y Auditor Colegiado activo, quien deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos, pudiendo contar con asistentes de acuerdo al alcance de la complejidad de las finanzas municipales.

Artículo 8. Los asistentes o Auxiliares de Auditoría Interna deberán cumplir el perfil y requisitos establecidos en el artículo 88 del Decreto 12-2002, y las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobados por el Acuerdo de Jefatura No. 09-03, y Marco Conceptual de dichas Normas, tal como lo establece el Acuerdo No. A-035-2005 de la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 9. El Auditor Interno Municipal, será responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal.

Artículo 10. El Auditor Interno podrá ser contratado a tiempo completo o parcial, de acuerdo a la complejidad de las finanzas municipales y al monto de presupuesto que administre la municipalidad.

Artículo 11. La municipalidad podrá contratar, en forma asociativa con un auditor interno el cual no podrá exceder de cuatro municipalidades por profesional individual, con el propósito de no afectar la calidad del trabajo que conforme a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno tal como lo establece el Acuerdo No. A-035-2005 de la Contraloría General de Cuentas, debiendo el Auditor Contratado presentar una



REGLAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL



declaración en la que indique que no excede del número de municipalidades establecidas.

Artículo 12. La Auditoría Interna o la UDAIM, sea contratada en individual o en forma asociativa, se conformara de acuerdo a la complejidad y montos presupuestarios de la manera siguiente:

1. Auditor Interno,
2. Asistentes y/o Auxiliares de Auditoria.

Por consiguiente, la Auditoría Interna contara con la organización y personal asistente necesario el que debe poseer suficientes conocimientos y experiencias en Auditoria, contabilidad administración y de disposiciones legales que rigen a la Administración Pública Municipal, que le califiquen para ejercer en forma apropiada las funciones propias a él encomendadas.

Artículo 13. El nombramiento del auditor interno lo hará el Concejo Municipal y solo podrá ser removido del cargo por Acuerdo Municipal.

Artículo 14. La Auditoría Interna solicitara oportunamente al Alcalde Municipal los recursos suficientes para el correcto desempeño de sus funciones. Cuando no sea posible atender alguna solicitud, correspondiente al Concejo Municipal la decisión final.

Artículo 15. El Auditor Interno y sus subalternos no podrán ser empleados ni ejercer funciones de ninguna otra unidad administrativa de la Municipalidad, ni tampoco ser miembros de juntas directivas de las comunidades, comisiones de trabajo o similares.



REGLAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL



Artículo 16. El Auditor Interno o la Unidad de Auditoría Interna, tendrá relación y apoyo por las comisiones de Finanzas y de Probidad del Concejo Municipal.



REGLAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL



CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

Artículo 17. La Auditoría Interna Municipal, promueve la conjugación óptima de esfuerzos, recursos y necesidades, de la Municipalidad, para alcanzar la calidad del gasto público, con criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad, en la consecución de los objetivos planificados.

Por consiguiente, los objetivos fundamentales que debe alcanzar la Unidad de Auditoría Interna Municipal son los siguientes:

- a. Velar por la correcta ejecución presupuestaria.
- b. Fomentar el mejoramiento de la administración financiera en el marco de las políticas, planes y programas municipales.
- c. Promover un proceso transparente y efectivo de rendición de cuentas sobre el uso y administración de los recursos del Municipio.
- d. Determinar la razonabilidad y veracidad de los datos contables financieros, presupuestarios y administrativos.
- e. Determinar que los componentes del sistema de control interno proporcionen seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos y las metas de la Municipalidad.
- f. Garantizar calidad en los trabajos a través del establecimiento de niveles de supervisión.
- g. Determinar el cumplimiento, suficiencia y validez del sistema de control interno a través de la evaluación constante.
- h. Proteger los intereses de la Municipalidad en el manejo de los fondos públicos.

Artículo 18. Para el debido cumplimiento de los objetivos, la unidad de Auditoría Interna tendrá los siguientes deberes, atribuciones y funciones principales:



REGLAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL



- a. Organizar, planificar, dirigir y controlar las funciones a su cargo, en forma técnica independiente y profesional.
- b. Implementar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria.
- c. Evaluar la eficacia de los sistemas integrados de administración y finanzas y de los instrumentos de control interno que se utilizan en las operaciones y en el manejo de información de la municipalidad.
- d. Evaluar si los resultados obtenidos corresponden a lo planificado y presupuestado y con relación a los objetivos planteados.
- e. Promover el establecimiento de indicadores de gestión, que permitan medir la eficiencia de resultados obtenidos.
- f. Evaluar la correcta aplicación de medidas de control para salvaguardar los activos de la Municipalidad.
- g. Verificar que se establezcan medidas para el correcto manejo de los recursos del Municipio.
- h. Crear y mantener actualizado el archivo permanente que facilite la planificación de las auditorías.
- i. Enviar oportunamente, al Concejo Municipal, los planes anuales e informes de auditoría que se desprendan de su trabajo, en los términos y plazas que establezca la normatividad correspondiente.
- j. Elaborar un Plan anual de Auditoría (PAA) enfocado en los objetivos generales de la Municipalidad, basado en las normas y criterios técnicos emitidos por la Contraloría General de Cuentas, para la ejecución oportuna de las auditorías planificadas.
- k. Realizar evaluaciones dentro de cualquiera de las unidades de la municipalidad en el momento en que se considere oportuno.



REGLAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL



- I. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias de los objetivos y metas, de las políticas, de los planes y de los procedimientos financieros establecidos por el Concejo Municipal.
- m. Evaluar en forma regular el sistema de control interno en relación con los aspectos, contable, financiero y administrativo, con el fin de determinar su cumplimiento, suficiencia y validez.
- n. Verificar que los bienes patrimoniales se encuentren debidamente controlados, contabilizados y protegidos contra pérdida, mal uso o desperdicio e inscritos a nombre de la municipalidad cuando se trate de bienes inmuebles para poner en práctica y mantener las recomendaciones que contienen informes de auditoría interna, de la Contraloría General de Cuentas o de los auditores externos. Dar cuenta inmediata por escrito a las autoridades superiores de cualquier omisión que comprobare al respecto.
- o. Asesorar al Concejo Municipal, Alcalde y Comisiones para mejorar los sistemas administrativos, financieros, técnicos, operativos y procesos de control e información
- p. Atender aquellos asuntos de su competencia que le encomiende el Concejo Municipal o aquellos de su propia iniciativa, inherentes a su competencia dentro de los lineamientos dictados por la Contraloría General de Cuentas.
- q. Mantener la calidad profesional del personal de la unidad de auditoría interna, en todos los trabajos dentro del marco legal y normativo vigente.
- r. Mantener comunicación con la Contraloría General de Cuentas, como órgano rector del control gubernamental, para asegurar la calidad de los trabajos y el seguimiento de las recomendaciones.
- s. Asegurar que los miembros de la unidad cumplan debidamente con sus obligaciones en la ejecución del trabajo de auditoría, conforme a las normas y procedimientos aplicables a la Municipalidad.



REGLAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL



- t. Elaborar un informe de auditoría interna por cada trabajo realizado con recomendaciones a los usuarios de los informes para mejorar las operaciones que realizan.
- u. Presentar en el mes de marzo de cada año, ante el Concejo Municipal, un informe anual. Este deberá incluir las labores realizadas durante el año anterior y el plan operativo para el presente año, que contendrá todas las auditorías, estudios especiales de auditoría y otras investigaciones que realizará en dicho periodo.
- v. Libre acceso en cualquier momento a todas las oficinas y unidades administrativas de la Municipalidad.
- w. Solicitar para su examen, en forma, condiciones y plazo que estime convenientes, todos los libros, registros, informes y documentos, incluso las actas del Concejo Municipal y de las operaciones administrativas y financieras de las dependencias municipales.
- x. Facultad de examinar todo lo relativo a criterio a las existencias de bienes, valores.
- y. Promover la capacitación del asistente de auditoría interna en los diversos campos de su actuación.
- z. Efectuar otras tareas siempre que se relacionen con sus objetivos y con las funciones que desempeña.



REGLAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL



TÍTULO III

EJECUCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

CAPÍTULO I

DE LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA

Artículo 19. La unidad de Auditoría Interna deberá ejecutar su trabajo de acuerdo con lo que establecen las normas de ejecución de la Auditoría Interna contenidas en el Manual sobre Normas Técnicas de Auditoría Interna de las entidades rectoras de administración financiera, en lo que sea aplicable y otras disposiciones que dicte la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 20. El auditor deberá formular y mantener actualizado y en uso de su Unidad un Manual de Procedimientos de Auditoría Interna, con el objeto de que cuente con un instrumento que defina las características y procedimientos de auditoría aplicables a la Municipalidad. Este Manual deberá emitirse conforme con los lineamientos generales que dicte la Contraloría General de Cuentas sobre la materia.

Artículo 21. Será estrictamente confidencial la información que el Auditor Interno o cualquiera de sus subalternos obtenga en el ejercicio de sus funciones. Sin embargo esta confidencialidad no se aplicara a los requerimientos de la Contraloría General de Cuentas en el ejercicio de su competencia fiscalizadora, ni al Concejo Municipal, ni cuando haya solicitud expresa de autoridad competente.



REGLAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL



CAPÍTULO II DE LA COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 22. La auditoría Interna debe comunicar, mediante informes objetivos, los resultados de sus auditorías o estudios especiales de auditoría al Concejo Municipal o a la Alcaldía, para que tomen las decisiones del caso en tiempo a propósito y conveniente. Cuando involucren a algún miembro del Concejo Municipal o Alcaldía, lo podrá hacer directamente a la Contraloría General de Cuentas, si el Concejo Municipal no atiende debidamente el asunto.

Artículo 23. La comunicación de resultados debe hacerse tal y como lo establecen las Normas para la Comunicación de Resultados; en forma escrita, contenido, discusión, oportunidad en la entrega del informe, aprobación y seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones durante el desarrollo de la Auditoría o estudio especial de auditoría, mediante memorando, oficios o informes parciales, o al finalizar la labor de campo, por medio del informe final.

Artículo 24. Los hallazgos obtenidos en el transcurso de la auditoría o estudio especial de auditoría deben ser comentados con los funcionarios responsables, previo a emitir las conclusiones y recomendaciones definitivas, a efecto de obtener de ellos sus puntos de vista, opiniones y cualquier información adicional, y lograr a la vez, facilitar la implantación de cualquier acción correctiva que sea necesaria.

Artículo 25. En cuanto a los requisitos, partes, revisión y remisión de los informes, se aplicará principalmente, lo dispuesto sobre el particular en el Manual de Auditoría Interna.



REGLAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL



Artículo 26. Durante el desarrollo de la auditoría o estudio especial de auditoría, la unidad de auditoría Interna preparara y enviara a quien corresponda cuando la naturaleza del asunto lo justifique, memorando u oficios (especie de informes parciales), sobre hechos y otra información pertinente obtenida en el desarrollo de la labor de campo y que haya sido oportunamente discutidos y atendidos por la administración activa antes de finalizar el trabajo.

Artículo 27. La unidad de Auditoría Interna dispondrá de un programa de seguimiento de las recomendaciones aceptadas por la administración activa, que hayan sido formuladas en sus memorando, oficios e informes de auditoría interna o estudios especiales de auditoría en las firmas independientes de contadores públicos autorizados, con la finalidad de verificar si esas recomendaciones aceptadas han sido puestas en práctica. También deberá dársele seguimiento a las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 28. Cuando sea necesario un estudio especial y la Auditoría Interna requiera personal profesional de otras disciplinas, solicitara la colaboración del personal necesario al Concejo Municipal. En caso de no ser factible, el Concejo Municipal decidirá lo procedente. Dicho personal estará, para efectos de estudio. Bajo la autoridad del Auditor Interno encargado y los informes deberán ser dirigidos al citado Auditor.

Artículo 29. El personal de auditoría se abstendrá de dar declaraciones públicas a personas ajenas a la Municipalidad, órganos o unidades objeto de examen, en relación con los procedimientos de trabajo utilizados y los resultados obtenidos, sin la autorización superior.



REGLAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL



Artículo 30. El Concejo Municipal o sus Comisiones deberán enviar copias de sus actas a la Auditoría, a más tardar un mes después de aprobadas. La auditoría interna podrá indicar por escrito en qué casos no es necesario recibir dichos documentos.

Artículo 31. Las unidades o funcionarios responsables dispondrán de un plazo de un mes calendario, a partir de la comunicación de las recomendaciones presentadas por la Auditoría Interna para aceptar, rechazar o proponer modificaciones, En caso de no dar respuestas, se entenderá que ha sido aceptadas de inmediato.

Artículo 32. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Concejo Municipal o Alcalde Municipal, de conformidad con el Código Municipal, otras leyes relacionadas, y de acuerdo a los principios generales del Derecho, pudiendo en cualquier caso solicitar la asesoría.

Artículo 33. El Concejo Municipal al establecer la necesidad de modificar o ampliar la organización y funcionamiento de la Auditoría Interna, emitirá el acuerdo correspondiente, haciéndolo del conocimiento de los responsables de su aplicación.

Artículo 34. Este Reglamento surtirá efectos inmediatamente después de ser aprobado por el Concejo Municipal.



REGLAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL



Alcalde

Síndico I

Síndico II

Concejal I

Concejal II

Concejal III

Concejal IV